



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

TITULO DEL ARTICULO

LA PROTECCIÓN AL NÚCLEO ESENCIAL DE LA SOCIEDAD COMO LO ES LA
FAMILIA CUANDO SE DA LA CONCURRENCIA EL DELITO DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN COLOMBIA

ÁREA TEMÁTICA

CONSTITUCIONAL Y PENAL

NOMBRE DEL ESTUDIANTE

DIANA MILENA CALDERÓN LOZANO



FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL
POPAYAN, CAUCA
2022



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

TITULO DEL ARTICULO

LA PROTECCIÓN AL NÚCLEO ESENCIAL DE LA SOCIEDAD COMO LO ES LA
FAMILIA CUANDO SE DA LA CONCURRENCIA EL DELITO DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN COLOMBIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE(S)

DIANA MILENA CALDERÓN LOZANO

TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

ASESORA OPCIÓN DE GRADO

DRA. OFELIA DORADO ZUÑIGA

DIRECTOR POSTGRADOS DERECHO

VICTOR JULIÁN JÁCOME MOSQUERA

FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL
POPAYAN, CAUCA

2022





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN
ESPECIALIZACION DERECHO CONSTITUCIONAL
SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS
ESTUDIO DE CASOS

PROGRAMA	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL	CÓDIGO CURSO / NCR	
SEMESTRE	ESTUDIO DE CASO	PERIODO ACADÉMICO	2022-1
DOCENTE	OFELIA DORADO ZUÑIGA	PERFIL DE ESTUDIOS	Doctorado.
NOMBRES Y APELLIDOS ESTUDIANTE(S)		CODIGO	CEDULA
1. Diana Milena Calderón Lozano			1084922188
ESTUDIO DE CASOS			
PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIA			
Proyecto			
Enfoque temático	Derecho constitucional y la familia.		



Resumen

La protección a la familia desde el plano Constitucional ha sido objeto de muchas controversias es así que en el presente trabajo de investigación nos enfocaremos en evidenciar si se da una efectiva protección al estandarte de la sociedad, teniendo como objetivo general el establecer la protección al núcleo esencial de la sociedad como lo es la familia cuando se da la concurrencia el delito de violencia intrafamiliar en Colombia, por lo cual hemos utilizado un método de investigación jurídico de manera cualitativo, mediante un método teórico jurídico para establecer si se da una eficiente protección constitucional a la familia cuando se da la concurrencia del delito de la violencia intrafamiliar.

PALABRAS CLAVE

Familia, núcleo de la sociedad, protección constitucional, violencia intrafamiliar.



INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991 se ha denominado a la familia como estandarte y núcleo esencial de la sociedad, gozando esta institución de una serie de protecciones de índole Constitucional como también legal, es en atención a esta última premisa que el estado ha blindado a la familia de que esta sea afectada con comportamientos sociales anormales cuando se da la concurrencia de los casos de violencia intrafamiliar, de aquí radica la importancia del presente trabajo de investigación en el cual abordaremos toda la serie de temáticas de índole legal, jurisprudencial y doctrinal en torno a la protección al núcleo esencial de la sociedad como lo es la familia, cuando se da la concurrencia el delito de violencia intrafamiliar en Colombia, ya que como lo han revelado estudios, estadísticas, noticias y demás medios informativos, el fenómeno de la violencia intrafamiliar ha ido en un exponencial crecimiento en los últimos años, eventos violentos que terminan por afectar seriamente este núcleo esencial de la sociedad y que en muchos casos por parte del Estado no se hace una efectiva aplicación a dicha protección constitucional que goza la familia, lo cual genera incertidumbre y poca credibilidad en la justicia cuando se busca proteger al bien jurídico tutelado de la Familia. Es en razón a lo anteriormente dicho que nos hemos permitido estudiar a fondo dicha problemática social y constitucional, para ello se plantea como pregunta base de investigación ¿Cómo se da la protección al núcleo esencial de la sociedad como lo es la familia cuando se da la concurrencia el delito de violencia intrafamiliar en Colombia?, para lo cual para responder dicha pregunta de investigación nos hemos remitido a hacer un estudio legal, jurisprudencial y doctrinal en donde abordaremos el concepto de familia, la protección a la familia desde la constitución, la protección a la familia desde la ley penal junto con



los elementos que conforman el tipo penal del delito de violencia intrafamiliar consagrado en la ley 599 del año 2000, contribuyendo al presente trabajo de investigación el estudio de sentencias tanto de la Corte Constitucional como de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, estableciendo en el presente trabajo un marco teórico y marco jurídico los cuales servirán de pilares fundamentales para establecer y entender cómo se da la protección constitucional a la familia cuando se presentan casos de violencia intrafamiliar en Colombia.

DESARROLLO DE LOS TEMAS

El problema de investigación

Planteamiento del problema de investigación

Toda el conjunto de políticas públicas, jurídicas y sociales que existen en Colombia, en relación con la protección de los derechos entorno a la familia han sido muy flexibles y en muchos casos se han quedado cortos al momento de su aplicación, cuando se da la concurrencia del delito de violencia intrafamiliar y en el caso específico de proteger la familia como núcleo esencial de la sociedad, ya que podemos establecer que por el desarrollo y el contexto histórico y social de Colombia, la sociedad colombiana y más en la última década se tiene una tendencia a ser más violenta y producto de esto en las familias colombianas se origina un menoscabo en su estructura familiar, afectiva, económica, física y psicológica, es por dichas razones en el presente trabajo de investigación se hace necesario el hablar de la esta problemática social que cada día se agrava en nuestro país como lo es la violencia intrafamiliar y es también en razón al problema de investigación planteado a continuación, hemos decidido estudiar toda la serie de precedentes en el ordenamiento jurídico colombiano en razón a la protección de la familia cuando se presenta el delito de violencia intrafamiliar tomando como precedentes principales las



soluciones que da la Corte Constitucional como primer garante de la protección y guardiana de la Constitución o la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal cuando se busca proteger el bien jurídico tutelado como es la familia en los casos de la concurrencia del delito de violencia intrafamiliar, se es prioritario analizar en el presente trabajo de investigación dicha problemática que gira en torno a la protección a la familia en los delitos de violencia intrafamiliar, ya que estamos en un contexto donde la sociedad ya no cree en la justicia como tampoco en ninguna protección jurídica y judicial que se le pueda realizar cuando se presentan hechos delictivos entorno a la familia desde la órbita del plano constitucional. Cabe resaltar que con la entrada de la pandemia SARS COVID 19 los aumentos de violencia intrafamiliar aumentaron exponencialmente, es por dicha razón que el gobierno nacional, ha desarrollado políticas públicas de prevención expidiendo el decreto 460 de 2020 en el cual se busca mediante este decreto “instruir a alcaldes y gobernadores sobre el funcionamiento de las comisarías de familia y garantizar la atención a las víctimas de este tipo de violencia. Son ellos quienes tienen la responsabilidad directa en sus ciudades y departamentos de garantizar la prestación del servicio” (Presidencia, 2020).

Ya establecido esa serie de problemáticas que surgen entorno a la protección de la familia cuando se da la concurrencia de casos de violencia intrafamiliar, podemos establecer que en Colombia se encuentra en un aumento exponencial de los casos de agresiones dentro de las familias, las cuales pueden llegar a producir lesiones, físicas, psicológicas y las más graves hasta la muerte a todo los sujetos que conforman la familia como lo son hombres, mujeres y niños, por lo cual se hace necesario establecer desde el ámbito procesal constitucional el ¿Cómo y cuando surge el problema de la protección o no protección de la familia en la constitución?; el



saber también como la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación penal protegen a la familia como núcleo esencial de la sociedad, y además saber si se han hecho intentos por garantizar una protección plena a la familia cuando se presentan casos de delitos de violencia intrafamiliar el cual se encuentra tipificado en el código penal en el artículo 229 el cual tiene una pena de prisión considerable y que sin temor a esta los agresores o las agresoras en dichas riñas familiares siguen cometiendo los actuar delictivo dentro del núcleo esencial de la sociedad, estableciendo así que ante el aumento y la desconfianza de la sociedad colombiana en dicha protección se hace necesario estudiar si se está realizando una plena de la protección a la familia desde el plano constitucional en la concurrencia del delito de violencia intrafamiliar en la sociedad colombiana, para así establecer una investigación a fondo de cada uno de los pronunciamientos que conllevan a darle una solución a esta problemática legal y social que existe en nuestro país, para así entender cómo se dan y establecen cada uno de los parámetros legales y jurisprudenciales que conllevan a dar solución plena a la problemática social, legal y constitucional de la protección de la familia en la concurrencia del delito de violencia intrafamiliar consagrado en el artículo 229 del Código Penal, lo cual servirá de base fundamental para edificar el presente trabajo de investigación y entender el cómo se protege a la familia desde el ámbito del derecho constitucional y contribuir al conocimiento de la especialización en Derecho Constitucional De La Fundación Universitaria De Popayán

Formulación del problema

¿Cómo se da la protección al núcleo esencial de la sociedad como lo es la familia cuando se da la concurrencia el delito de violencia intrafamiliar en Colombia?



Hipótesis

La hipótesis y/o respuesta inicial a la pregunta de investigación planteada es que en Colombia se da una protección al núcleo esencial de la sociedad como lo es de la familia primero a través de los pronunciamientos del primer ente de control en el orden constitucional como lo es la Corte Constitucional a través de precedentes judiciales como lo son sentencias de control de constitucionalidad, sentencias de unificación y sentencias de tutela, ya que estas le han servido de base fundamental en la aplicación de la protección constitucional a los jueces magistrados y demás sujetos que conforman el aparato judicial en Colombia, para edificar pronunciamientos al momento de la tipificación del delito de violencia intrafamiliar en Colombia, para así recurrir a los precedentes judiciales de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal que es donde se consolida la protección constitucional de la familia como núcleo esencial de la sociedad y como se da esta protección teniendo este último concepto como precedente, pues la protección se da al establecer primero que la Constitución Política de Colombia es norma de normas y que esta define a la familia como núcleo esencial de la sociedad y al ser núcleo esencial de la sociedad se han establecido una serie de precedentes judiciales los cuales establecen que ante cualquier menoscabo en las relaciones interpersonales por la tipificación del delito de violencia intrafamiliar al agresor se le debe sancionar drásticamente ya que podemos estar también ante el menoscabo y disolución del núcleo esencial de la sociedad como lo es la familia, estableciendo que la protección a la familia en el mencionado delito se da mediante un sistema preventivo del delito con el bien jurídico tutelado como lo es la familia, los cuales se han enfocado en lograr la prevención, la vigilancia y la sanción cuando se presentan toda la serie de casos de violencia intrafamiliar.



Justificación

El fenómeno de la violencia intrafamiliar en Colombia día a día va en un aumento exponencial, es en razón a esta premisa y es de utilidad de la presente investigación abordar este delito desde el plano de la Constitución ya que esta es la norma de normas en Colombia, en el entendido que la mayoría de estudios jurídicos, doctrinales y jurisprudenciales se ha abordado el delito de violencia intrafamiliar desde la óptica procesal penal o penal general y no desde la óptica del derecho constitucional en pleno desde el ámbito de protección constitucional al que conocemos como núcleo esencial de la sociedad como lo es la familia y en razón al principio de norma que la Constitución es norma de normas y debe primar la protección constitucional, que meramente la protección legal en materia penal, en razón a la estructura jurídica de como se ha estructurado y edificado el ordenamiento jurídico colombiano. Ya que ante el incremento diario de los casos de violencia intrafamiliar en Colombia y el actuar delictivo que en muchos casos genera impunidad en Colombia se hace necesario investigar toda la serie de protecciones constitucionales y legales que blindan a la familia como núcleo esencial de la sociedad para que esta no tenga serias afectaciones y también para entender de que a través de la jurisprudencia, la ley y la doctrina, si se le da una efectiva protección a la familia desde el plano constitucional y para dar a entender que si efectivamente se protege la familia, pero entendiendo que el sistema judicial en Colombia está colapsado ante tanto aumento exponencial del delito de violencia intrafamiliar en Colombia.

Objetivo General

Establecer la protección al núcleo esencial de la sociedad como lo es la familia cuando se da la concurrencia el delito de violencia intrafamiliar en Colombia



Objetivo específico

1. Identificar los factores causantes de la violencia intrafamiliar en el ámbito familiar en Colombia.
2. Determinar de qué manera afecta la violencia intrafamiliar a la sociedad en el núcleo familiar.
3. Establecer si se han dado las medidas correctivas en el ámbito familiar frente al injusto de violencia intrafamiliar.

Marco referencial

Antecedentes (Estado del Arte)

La familia es el estandarte y núcleo esencial de la sociedad como lo establece la Constitución Política de Colombia, institución jurídica que tiene una serie de protecciones para que no sufra una afectación o menoscabo, esas protecciones van desde el ámbito constitucional y hasta nivel legal en el código penal, y que los jueces y magistrados de altas cortes a través de sus sentencias nos dan a conocer cómo se protege y en qué momentos se da la tipificación del delito en estudio, es en atención a esta premisa que en el presente trabajo de investigación en el cual se hace una recopilación legal, doctrinal y jurisprudencial en lo que compete la protección constitucional de la familia en relación al delito de violencia intrafamiliar contenido en el Título VI Capítulo Primero en su artículo 229 del Código Penal (Ley 599 de 2000), estableciendo una serie de parámetros legales, como las posiciones jurisprudenciales de los jueces y la doctrina de los tratadistas con relación a la aplicación de la protección constitucional de la familia el fenómeno de la violencia intrafamiliar en Colombia, fenómeno que ha tenido un aumento



exponencial en la última década y más desde la entrada en vigencia de la ley 599 de 2000 que considero a la familia como un bien jurídicamente tutelado.

Es por dicha razón que el presente trabajo de investigación va dirigido a establecer como en el ordenamiento jurídico colombiano a través de sus jueces, magistrados, entes gubernamentales que conforman el aparato judicial y doctrinantes legales, abordan sus pronunciamientos al momento de proteger la familia a nivel constitucional en la tipificación del delito de violencia intrafamiliar en Colombia.

La pregunta de investigación del trabajo se enfocó en establecer ¿Cómo se da la protección al núcleo esencial de la sociedad como lo es la familia cuando se da la concurrencia el delito de violencia intrafamiliar en Colombia? Y para resolver la pregunta de investigación tuvimos que abordar una serie de estudios legales, jurisprudenciales y doctrinales empezando por establecer la relacionando entre las definiciones de familia según la Corte Constitucional que “La familia se concibe como aquella que incluiría al núcleo afectivo establecido entre la madre cabeza de familia y sus hijos, entre los abuelos y los nietos a su cargo, entre los tíos y tías responsables de sus sobrinos, así como otra serie de relaciones personales sin similitud alguna con las parejas heterosexuales, vinculadas por nexos permanentes de amor, afecto y solidaridad” que incluyen “sin duda, a las parejas del mismo sexo” (Monrroy, 2007). Estableciendo así todos los actores sin discriminación alguna de la conformación de familia que pueden concurrir al momento de estructurarse el delito de violencia intrafamiliar. Para responder la pregunta de investigación nos remitimos a abordar una serie de temáticas en torno a dicha problemática social, las cuales las establecimos de la siguiente manera: primero la protección a la familia desde la Constitución; segundo el delito de Violencia intrafamiliar desde la constitución y la ley;



y por último para terminar con la protección a la familia en el delito de violencia intrafamiliar en Colombia.

Concepto De Familia

Para abordar a fondo el concepto de violencia intrafamiliar se debe iniciar abordando el concepto de familia, el cual se ha analizado desde las diferentes áreas del conocimiento como lo es la sociología, psicología, historia, antropología, pedagogía, desde el Derecho, entre otras áreas, los cuales han constatado que “la institución familiar ha cambiado en termino de estructura y conformación, dado que la familias están sujetas e interactúan con los medios y los fenómenos de origen social y su definición va mucho más allá de los miembros que la conforman” (Gutiérrez et al., 2016).

Desde la etimología el concepto de familias se define como: “Grupo de esclavos y siervos, patrimonio del jefe de la gens”. (Enciclopedia Británica, 2009).

Castellán (1982), definió la familia como un grupo unido por lazos de parentesco, transmisora de tradición y de las distintas tradiciones que solo están en la memoria familias, a partir de las cuales se dará la aceptación o rechazo de ciertas actitudes.

Complementando lo expuesto por Castellán, y desde ahora desde una mirada antropológica, Bohannan (1996), afirma que: La familia, está construida sobre genes compartidos y es banco de los detalles culturales y de la confianza mutua. Además, expone que la familia es el determinante del destino de una persona, proporciona un entorno cultural y es el juicio primario para establecer la posición social de una persona joven.



La Protección a la familia desde la Constitución

Como se mencionó anteriormente de manera somera, evidenciamos que la actual Constitución que rige el ordenamiento jurídico colombiano protege a la familia de una manera expresa es así que en su artículo 42 establece que:

“Artículo 42: La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.

La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable.

La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley”.

Conforme a lo establecido en el artículo de la ley penal vigente en el ordenamiento jurídico colombiano el, se evidencia que la protección a la familia a nivel constitucional se da para todos los integrantes que conforman el núcleo familiar sin excepción alguna, como se asegura en la sentencia C-811 de 2007 que dice que “A partir de una nueva y más realista y plural concepción de la familia, es posible concebir un universo muy diverso de formas de relación entre personas que merecen protección constitucional, que incluiría al núcleo afectivo establecido entre la madre cabeza de familia y sus hijos, entre los abuelos y los nietos a su cargo, entre los tíos y tías responsables de sus sobrinos, así como otra serie de relaciones personales sin similitud alguna con las parejas heterosexuales, vinculadas por nexos



permanentes de amor, afecto y solidaridad que incluyen sin duda las parejas del mismo sexo” (Monroy, 2007).

Elementos del tipo penal en el delito de violencia intrafamiliar

Para hacer una tipificación efectiva del delito de violencia intrafamiliar la fiscalía general de la Nación mediante Directiva 0001 del 25 de agosto de 2017 estableció unos lineamientos generales sobre la persecución penal del delito de violencia intrafamiliar, en los cuales estableció una serie de premisas en cuanto a los elementos de tipo penal que concurren en el delito contenido en el artículo 229 del Código Penal de la siguiente manera:

Subsidiario: “El tipo penal de violencia intrafamiliar es de carácter subsidiario. En consecuencia, de esta manera se establece que este delito solo será aplicable cuando el maltrato ya sea físico, psicológico o económico no esté sancionado por un delito mayor” (Escobar, 2005).

El verbo rector de maltratar en el delito contenido en el artículo 229: “Por violencia intrafamiliar entendemos que es el daño o ya sea el maltrato físico, psicológico o sexual, o cualquier diferente forma de agresión violenta que se produce entre los miembros de la familia”

El Daño: “Para la configuración estricta del daño con ocasión al delito tipificado en el artículo 229 no es necesario que se produzca un daño que consista en incapacidad, enfermedad, deformidad o una perturbación psíquica”. (Corte, 2014).

El Maltrato no debe ser reiterado ni prolongado para su tipificación: “el maltrato que está estipulado en el artículo 229 del código penal no debe ser necesariamente de carácter reiterado y prolongado. Puede ser un suceso único, ya que este suceso único puede constituir un motivo



suficiente para iniciar una investigación por parte de la fiscalía por el delito de violencia intrafamiliar” (Corte, 2016).

Determinación del núcleo familiar: para tipificar el delito según el núcleo familiar “se debe considerar también que además de la familia realizada por vínculos naturales también la conforman los familiares de crianza, así como también las uniones y los matrimonios que se encuentran conformados por parejas del mismo sexo” (Escobar, 2007)

La unidad domestica: Están integrados en la unidad domestica pero de igual modo se hace la salvedad de que el siguiente listado no se establece de una manera taxativa sino que se toma como referencia para ver el grado de afectación a la unidad doméstica, en ese orden de ideas conforman la unidad familiar: “(a) las parejas que conviven en el mismo hogar (b) las personas que integran familias, en las cuales los cónyuges aportan hijos de uniones anteriores 16; y (e) las personas que conforman una relación extramatrimonial cuando estas se encuentren caracterizadas por una clara e inequívoca vocación de estabilidad y permanencia”. (Corte Constitucional, Consejo de estado, 2015)

Marco Teórico

La protección a la familia desde la Constitución en el delito de violencia intrafamiliar.

Análisis jurisprudencial de la protección constitucional y corte suprema de justicia de la familia en el delito de violencia intrafamiliar

**Corte Constitucional de Colombia, Magistrado Ponente, Alberto Rojas Ríos,
Sentencia C 358 de 2014.**

“Por violencia intrafamiliar puede entenderse todo daño o maltrato físico, psíquico, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión



contra el natural modo de proceder, con ímpetu e intensidad extraordinarias, producida entre las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica, aunque no convivan bajo el mismo techo.

**Corte Constitucional de Colombia, Magistrado Ponente Rodrigo Escobar Gil,
Sentencia C 029 2009.**

“El tipo penal orientado a sancionar, cuando ocurren en el ámbito familiar, conductas de violencia física o psicológica que no tienen la entidad necesaria como para integrarse en los tipos que, de manera general, protegen bienes como la vida, la integridad personal, la libertad, la integridad y la formación sexuales, o la autonomía personal, y de acuerdo con su tenor literal, las medidas previstas en las normas acusadas se desenvuelven en el ámbito de la protección integral a la familia, por cuanto lo que se pretende prevenir, es la violencia que de manera especial puede producirse entre quienes, de manera permanente, comparten el lugar de residencia o entre quienes, de manera quizá paradójica, se encuentran más expuestos a manifestaciones de violencia en razón de la relación de confianza que mantienen con otra persona, relación que, tratándose de parejas, surge del hecho de compartir un proyecto de vida en común, situación que también se presenta en el ámbito de las parejas homosexuales, da lugar a un déficit de protección porque ignora una realidad que, para los supuestos previstos por el legislador, puede aspirar a un nivel equivalente de protección al que se brinda a los integrantes de la familia.



Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Magistrado Ponente Julio

Enrique Soacha Salamanca, Sentencia SP del 13 de mayo de 2009.

Ratio Deciden di: En la presente sentencia la razón de la decisión se fundamentó primero asegurando de que no es cierto de que el problema de afectación del bien jurídico corresponda determinarlo únicamente al legislador en virtud de la política criminal que nace de la elaboración de tipos penales, sino también le compete valorarlo en cada caso en concreto al juez, de igual manera como le compete a los demás operadores jurídicos, ya que el delito de violencia intrafamiliar no está exento en ninguna medida de una valoración significativa de como se ha lesionado o puesto el bien jurídico tutelado de la familia, es así para que se pueda evidenciar y se pueda predicar un efectivo menoscabo en tal sentido la acción deberá declararse atípica, por su insignificancia por el comportamiento producido en este caso en concreto que no constituyo tampoco la configuración del delito contenido en el artículo 229 del código penal.

Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, Magistrado Ponente Julio

Enrique Soacha Salamanca, Sentencia SP 33772 de 28 de marzo de 2012, Radicado 108.

Ratio deciden di: En la presente sentencia primeramente la decisión adoptada por Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal fue no casar la Sentencia recurrida, estableciendo primero que así la pareja haya convivido dos años si se constituye como familia y se afecta el bien jurídico tutelado con la actuación en el entendido de que la exigencia de dos años de cohabitación puede ser oponible para limitar la protección penal a la familia nacida de una unión marital de hecho, cuando en el seno de la misma se presenten comportamientos que atentan contra su armonía y unidad, ya que una consideración semejante atenta contra el derecho a la igualdad que expresamente se reconoce desde la Constitución a las familias constituidas



“¡por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla y que para el caso en concreto y en atención al principio de lesividad si se vio seriamente afectado el núcleo familiar con las agresiones del imputado hacía su compañera permanente.

Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, Magistrado Ponente Luis

Antonio Hernández Barbosa, Sentencia SP1451 del 5 de octubre de 2016

Ratio Deciden di: La razón de la decisión se fundamentó en casar el fallo de segunda instancia estableciendo que no existe tipificación cercana del comportamiento que afecte el bien jurídico de la familia ya que conforme a la definición típica del delito de violencia

intrafamiliar no se precisa de un comportamiento reiterado y prolongado en el tiempo del agresor sobre su víctima, pues bien puede ocurrir que se trate de un suceso único, siempre que tenga una suficiente trascendencia lesiva que afecte de una manera cierta y evidente el bien jurídico de la unidad familiar, circunstancias que debe ser ponderada en cada asunto y que en el presente caso no se configuro y por lo cual se absolvió del delito de violencia intrafamiliar al procesado.

El delito de Violencia intrafamiliar desde la constitución y la ley

En el ordenamiento jurídico colombiano la familia se protege desde dos aristas la primera es desde la arista constitucional la cual está establecida en la Constitución Política de 1991 en el artículo 42 donde menciona que la familia es el núcleo esencial de la sociedad y que el gobierno debe desarrollar una serie de políticas públicas, jurídicas y sociales entorno a la protección de esta; la otra arista de protección a la familia en el ordenamiento jurídico colombiano es desde el ámbito penal en lo que conocemos como código penal en la ley 599 del



año 2000 en el artículo 229 protección que se da mediante el bien jurídico tutelado en el código penal como lo es la familia y el cual sanciona a la persona indeterminada que violente a cualquier miembro del núcleo familiar. Pero dichas normativas tanto constitucionales o legales se ven muy frágiles para brindar una protección efectiva a la familia, ya que como podemos estudiar en la realidad colombiana, la violencia intrafamiliar es un delito común y constante en el desarrollo diario de nuestro país, pero el legislador a dotado de todas las herramientas jurídicas constitucionales y legales para que este núcleo esencial de la sociedad no se vea afectado, pero estamos en una sociedad colombiana con tendencia a ser violenta y que en muchas ocasiones se ve corta al momento de actuar judicialmente hablando, pero se resalta que el legislador si protege de manera efectiva a la familia mediante los fundamentos legales que se establecen tanto en la Constitución Política de Colombia como en el Código Penal Colombiano Ley 599 del año 2000 y no solo estos dos sirven de fundamento para la protección ya que establecemos que Colombia ha suscrito una serie de tratados en los cuales mediante el bloque de constitucionalidad se garantiza también la protección a la familia ya que “los menores de edad y las mujeres constituyen la población más afectada por este conflicto, sujetos a la vulneración de los derechos humanos. Son personas protegidas, en especial por el Derecho Internacional, materializado en los tratados o convenios ratificados por Colombia; según ellos, el Estado tiene toda la responsabilidad de la protección de los derechos, la corrección de las actividades que ponen en peligro la convivencia, la regulación de perjuicios y la prestación de un servicio social que integre a la familia o la aleje de todo peligro” (Amézquita, 2014).



Marco jurídico

Constitución Política de Colombia

“Artículo 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progeneración responsable. La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos. Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil. Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley. Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil. También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley. La ley determinará lo relativo al estado



civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes”. (Asamblea nacional constituyente, 1991)

Código Penal Colombiano, ley 599 del año 2000

“ARTICULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. <Ver Notas del Editor> <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1959 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, adolescente, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años, o que se encuentre en situación de discapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión o en cualquier condición de inferioridad.

Cuando el responsable tenga antecedentes penales por el delito de violencia intrafamiliar o por haber cometido alguno de los delitos previstos en el libro segundo, Títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez (10) años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo.

PARÁGRAFO 1o. A la misma pena quedará sometido quien sin ser parte del núcleo familiar realice las conductas descritas en el tipo penal previsto en este artículo contra.

- a) Los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado.
- b) El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor.



c) Quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio, residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta.

d) Las personas con las que se sostienen o hayan sostenido relaciones extramatrimoniales de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad.

PARÁGRAFO 2o. A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo” (Congreso de la república de Colombia, 2000).

Estrategia Metodológica

Enfoque de la investigación: Al edificar el presente trabajo de investigación en base a pronunciamientos de las altas Cortes, de doctrinantes y de la ley para resolver la pregunta de investigación el enfoque de la investigación jurídica de manera cualitativa.

Tipo de la investigación: Al ser la Violencia intrafamiliar un fenómeno social y jurídico en Colombia el tipo que utilizamos en el presente trabajo de investigación fue de tipo jurídico descriptivo, en la cual estamos describiendo una problemática jurídico social y de describir como la Constitución protege a la familia cuando se dan los casos de violencia intrafamiliar.

Método de investigación Al ser una investigación que la pregunta base de investigación se edificó con un “como” el método de investigación que se utilizó en el presente trabajo fue el método teórico enfocándonos en el análisis, inducción y explicación del fenómeno aplicativo de la protección a la familia desde el plano constitucional.



HALLAZGOS/ RESULTADOS

Hallazgos: Como hallazgos en el presente trabajo de investigación se encontraron los siguientes:

1. Se identificaron los factores causantes de la violencia intrafamiliar en el ámbito familiar en Colombia, entendiéndose que primeramente Colombia es un país de naturaleza violenta donde podemos evidenciar de que al ser un país de tercer mundo las estructuras familiares junto con sus bases no están consolidadas y los factores que dan pie al surgimiento de la violencia intrafamiliar son la drogadicción, la pobreza, la falta de educación y la falta de aplicabilidad en las diligencias judiciales cuando se tipifica el delito de violencia intrafamiliar en nuestro país.

2. A través del estudio jurisprudencial se determinó que la violencia intrafamiliar afecta a la sociedad en el núcleo familiar ya que después de la tipificación y condenas en estos delitos se comprobó que los hogares se vieron afectados quedando padre e hijos separados y afectando el núcleo fundamental de la sociedad de una manera grave.

3. Al hacer un estudio investigativo legal y jurisprudencial se establecieron las medidas correctivas en el ámbito familiar frente al injusto de violencia intrafamiliar y que dichas medidas de protección se dieron de índole sancionatorio.



DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

A manera de conclusión se logró comprender que la protección constitucional a la familia en atención al delito de violencia intrafamiliar consagrado código penal y luego de un análisis jurídico constitucional se puede afirmar que los comportamientos realizados por cada uno de los integrantes de los núcleos familiares que lesionen de manera evidente al núcleo esencial de la sociedad como lo es la familia, la constitución y la ley dota de mecanismos legales y jurisprudenciales para asegurar dicha protección constitucional. Concluyendo así que en relación a las decisiones tomadas por la Corte evidenciamos que no se está protegiendo de manera efectiva el núcleo esencial de la sociedad como lo es el de la familia en relación a todas las decisiones judiciales adoptadas así para ellos con el test de lesividad de la conducta las agresiones a los casos estudiados no afecten de manera evidente el núcleo familiar, a nuestro criterio si están afectando la tranquilidad y al no imputar a los agresores el delito consagrado en el artículo 229 del Código Penal primando de manera prioritaria el núcleo esencial de la sociedad como lo es de la familia y no protegiéndola primero desde el ámbito constitucional, se evidencia que en Colombia los jueces no protegen de manera efectiva a la familia en razón a la constitución. Concluyendo así por último que existen una serie de falencias a nivel legal e institucional al momento de hacer una efectiva protección al bien jurídico tutelado de la familia desde el plano constitucional y que dichas falencias son de índole administrativo y no de meramente legal desde la arista constitucional porque en teoría todo está plasmado, pero al momento de ejecutar dicha protección a la práctica no se realiza.



Fuentes e instrumentos de recolección de la información

Fuentes de investigación

Las fuentes de investigación escogidas para el desarrollo estructural del presente trabajo de investigación fueron las fuentes legales, jurisprudenciales, doctrinarias y bibliográficas.

DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES

Referencias Bibliográficas

Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de 1991, Artículo 42, <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-42>

Corte Constitucional de Colombia, Magistrado Ponente MARCO GERARDO MONROY CABRA, Sentencia c-811 del 3 de octubre de 2007, Bogotá Colombia.

Castellán, Y. (1982). La familia. México: Fondo de Cultura Económica.

Bohannon, P. (1996). Para raros nosotros. Introducción a la antropología cultural. Madrid: Ariel S. A.

Congreso de la República de Colombia. (Julio 24 de 2000). Por el cual se expide el Código Penal Colombiano. Ley 599 de Julio 24 del año 2000.

Corte Constitucional de Colombia, (30 de junio de 2005). Sentencia c-674 de 30 de junio de 2005, Magistrado Ponente Rodrigo Escobar Gil. Bogotá Colombia.



Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal (22 de octubre de 2014). Radicado 43598.

Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal (5 de octubre de 2014). Sentencia de 5 de octubre de 2016, Radicado 45647.

Corte Constitucional de Colombia. (7 de febrero de 2007). Sentencia c-075 de 7 de febrero de 2007, Magistrado Ponente Rodrigo Escobar Gil, Bogotá Colombia.

Consejo de Estado. (15 de abril de 2015). Sección Segunda, Sentencia 15 de abril 2015. Rad: 73001-23-31-000-2011-00] 61-01 (4488-13).

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (13 de mayo de 2009). Magistrado SP del 13 de mayo de 2009, Ponente Julio Enrique Soacha Salamanca, Sentencia. Bogotá-Colombia.

Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, Magistrado Ponente Julio Enrique Soacha Salamanca, Sentencia SP 33772 de 28 de marzo de 2012, Radicado 108. Bogotá-Colombia.

Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, Magistrado Ponente Luis Antonio Hernández Barbosa, Sentencia SP1451 del 5 de octubre de 2016, Bogotá-Colombia.

Enciclopedia británica (2009). La familia, conceptos, tipos y evolución. Consultado el 1 de mayo de 2014. Disponible en:



http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/BV/S0103/Unidad%204/lec_42_LaFam_ConcTip&Evo.pdf.

Gutiérrez, C. R; Díaz, O. K y Román, R. R. (2016). El concepto de familia en México: una revisión desde la mirada antropológica y demográfica. CIENCIA ergo-sum, Revista Científica Multidisciplinaria de Prospectiva. ISSN: 1405-0269. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10448076002>

Presidencia de la República de Colombia, Información del Ministerio de Justicia y del Derecho, Noticias sobre expedición del decreto 460 de 2020, Bogotá, 6 de abril de 2020.

<https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Ministra-Justicia-dio-a-conocer-acciones-prevencion-atencion-de-violencia-intrafamiliar-durante-Aislamiento-Preventi-200406.aspx>

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: MECANISMOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, Germán Alberto Amézquita Romero, Escuela de Investigación Criminal Policía Nacional, 29 de octubre de 2014, Bogotá Colombia, Pág. 3
<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/download/641/657/>

Corte Constitucional de Colombia, Magistrado Ponente, Alberto Rojas Ríos, Sentencia C 358 de 2014. 11 de junio de 2014, Bogotá Colombia.



	<p>https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/C-368-14.htm</p>	
<p>Webgrafía</p>	<p>http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml</p> <p>https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-811-07.htm</p> <p>https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Ministerio-Justicia-dio-a-conocer-acciones-prevencion-atencion-de-violencia-intrafamiliar-durante-Aislamiento-Preventivo-200406.aspx</p> <p>https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10448076002</p> <p>http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/BV/S0103/Unidad%204/lec_42_LaFam_ConcTip&Evo.pdf</p> <p>https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/download/641/657/</p> <p>https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/C-368-14.htm</p> <p>http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica</p>	